

## COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA

### **FEDe. Colombia advierte sobre graves riesgos en el proyecto de decreto que pretende forzar la repatriación del ahorro pensional**

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) analiza con preocupación el proyecto normativo publicado por el Ministerio de Hacienda, que podría desvirtuar la naturaleza privada del ahorro individual. La medida propone modificar el deber fiduciario bajo criterios técnicos de seguridad y rentabilidad por objetivos de política pública, con lo que expone los recursos a una concentración de riesgo injustificada.

El esquema de ahorro individual en Colombia se ha fundamentado históricamente en una premisa legal que indica que los recursos de las pensiones deben administrarse única y exclusivamente según criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez para el trabajador. Por esto, FEDe. Colombia alerta sobre el reciente proyecto de decreto publicado por el Gobierno nacional, que pretende fijar un techo global del 30% a las inversiones de los fondos en el exterior.

El análisis preliminar de la Fundación ha identificado que el argumento expuesto en el documento técnico del proyecto del Gobierno parte de premisas que podrían reñir con el marco legal vigente y con la realidad del mercado de capitales colombiano.

Es inquietante que el proyecto parece buscar un cambio en la finalidad de los fondos. Al forzar una repatriación masiva de capitales para alinearlos con “requerimientos estructurales de inversión de la economía nacional”, el Gobierno introduce un criterio de utilidad pública que no está previsto en la Ley 100 de 1993. Esto supone la siguiente cuestión jurídica, que se aparta de los principios fundacionales del ahorro pensional bajo el sistema del régimen de ahorro individual con solidaridad: si los ahorros pensionales deben servir para financiar la infraestructura del Estado, cuando, en el esquema existente, el propósito principal es garantizar la mejor mesada posible al afiliado.

FEDe. Colombia observa con preocupación que el proyecto de decreto y su soporte técnico asumen que el mercado local tiene unas dimensiones y una profundidad sin bases en la realidad. Obligar a que los fondos introduzcan billones de pesos en la economía nacional en plazos, sin una oferta suficiente de activos con viabilidad de inversión, podría generar burbujas artificiales de precios de los instrumentos locales. Esto implicaría que los trabajadores colombianos terminarían comprando activos en Colombia más caros por obligación regulatoria, y vendiendo posiciones internacionales rentables, lo que destruiría el valor patrimonial de sus ahorros de forma irremediable.

La Fundación considera que intentar dirigir el flujo de recursos de las cuentas personales de los afiliados hacia sectores definidos por el Gobierno constituye una intromisión indebida en la gestión del ahorro individual, que es propiedad privada según la jurisprudencia constitucional, con la lógica del presupuesto público. Esta intervención normativa genera un costo de oportunidad altísimo para el afiliado, pues impide la maximización de los rendimientos necesaria para asegurar una pensión acorde con su capacidad de ahorro.

Al limitar por medio de un decreto la posibilidad de invertir allí donde los mercados ofrecen mayor valor, el Gobierno estaría condenando el ahorro de los trabajadores a rendimientos subóptimos, con el objetivo eventual de suplir las necesidades de financiación estatal en lugar de proteger el futuro pensional de los cotizantes.

Inclusive, el proyecto de decreto exige a las administradoras, en el caso de que no puedan cumplir con el límite de repatriación, justificarlo técnicamente ante la Superintendencia Financiera. Esto invierte peligrosamente la carga de la prueba y limita la libertad administrativa de los fondos, pues convierte el deber fiduciario y profesional de proteger el portafolio en una excepción sujeta a supervisión y autorización por parte del Estado. Con esta medida, se burocratiza la toma de decisiones de inversión y se limita la capacidad de reacción ante las volatilidades del mercado.

FEDe. Colombia continuará haciendo un seguimiento riguroso de este trámite y radicará sus observaciones técnicas y jurídicas ante el Ministerio de Hacienda antes del cierre de la consulta pública, previsto para el próximo 4 de febrero. Si se sanciona el decreto sin subsanar antes los vicios de ilegalidad e inconstitucionalidad identificados, la Fundación procederá a interponer las acciones judiciales pertinentes ante el Consejo de Estado para salvaguardar la integridad del ahorro pensional de los colombianos.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2026